

Anuncio del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible por el que se publica la distribución definitiva de la cuantía máxima entre los créditos presupuestarios de la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU–, para el periodo de elegibilidad 2023.

BDNS (Identif.): 703857

Por Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte ferroviario de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la primera convocatoria correspondiente al periodo de elegibilidad 2022, en régimen de concurrencia no competitiva; dicha orden ha sido modificada por la Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo, y por la Orden TMA/1234/2022, de 12 de diciembre.

Por Orden Ministerial de 15 de junio de 2023, publicada el 20 de junio de 2023 mediante extracto en el Boletín Oficial del Estado, se aprueba la segunda convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU para el periodo de elegibilidad 2023.

La convocatoria fue aprobada con una dotación inicial máxima de 25.000.000,00 euros distribuida entre las aplicaciones presupuestarias 17.50.20.45FD.470 (15.000.000,00 euros) y 17.50.20.45FD.441 (10.000.000,00 euros) con carácter estimativo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar la cuantía en función de los créditos disponibles, sin necesidad de una nueva convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5.a) de la Orden TMA/371/2022, de 21 de abril, el órgano instructor, a la vista del expediente, formuló el 8 de octubre de 2024 la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, debidamente motivada. La propuesta fue publicada en el Portal de Ayudas de la sede electrónica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y un extracto de dicha propuesta fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de octubre 2024, concediéndose un plazo de 5 días para



formular alegaciones. El importe global a conceder era de 21.849.204,87 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.20.45FD.470.

La cuantía disponible asignada por la convocatoria a dicha aplicación es insuficiente para poder financiar el importe máximo a conceder. Al mismo tiempo se encuentra sin asignar el importe completo de la aplicación 17.50.20.45FD.441, puesto que no se conceden ayudas con cargo a la misma. En consecuencia, resulta necesario redistribuir la cuantía máxima entre ambos créditos.

El artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. Esta redistribución ha sido aprobada con fecha 29 de noviembre de 2024 por la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible.

Posteriormente, el apartado 5 del citado artículo preceptúa que, en aquellas convocatorias en las que se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

En consecuencia, desde este Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, se declara la disponibilidad del crédito necesario para financiar las subvenciones a otorgar en la convocatoria sin necesidad de efectuar prorrateo, con la siguiente distribución:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto original convocatoria	Variación del crédito por aplicación presupuestaria	Gasto aprobado definitivo
17.50.20.45FD.441	10.000.000,00 €	- 6.849.204,87 €	3.150.795,13€
17.50.20.45FD.470	15.000.000,00 €	6.849.204,87 €	21.849.204,87€
TOTAL:	25.000.000,00 €	0,00 €	25.000.000,00 €

FIRMADO por : JOSE ANTONIO SANTANO CLAVERO. A fecha: 02/12/2024 06:28 PM
SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
Total folios: 3 (2 de 3) - Código Seguro de Verificación: MFOM0258D22720D1324831903CC8. Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>



A los efectos del apartado 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta información se publica con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre; Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre; Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

